

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante allegó memorial de subsanación el día 7 de septiembre de 2021 a la 10:46 a.m., del correo electrónico dlopez@buiqueslopez.com, y debido a que unos archivos anexados con el memorial de requisitos no abrían se le requirió para que los remitiera nuevamente, como consta en correo del 10 de septiembre de 2021, donde fueron reenviados nuevamente los documentos. A Despacho para proveer.

Medellín, 14 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No. 1772
Proceso	VERBAL RESOLUCIÓN CONTRATO
Demandante	CHRISTIAN JOSEF BURGHARDT
Demandados	JUAN GUILLERMO RAMÍREZ MEJÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00844 00
Asunto	ADMITE DEMANDA.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, promovida por el señor CHRISTIAN JOSEF BURGHARDT en contra de JUAN GUILLERMO RAMÍREZ MEJÍA.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL MENOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso, lo anterior de conformidad con el juramento estimatorio presentado.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte

actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del mismo artículo.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LONDOÑO portador de la tarjeta profesional número 226.044 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe4f55e1b4eada8398df54bd80a9ea0c340a3c5f22d69e2dc3cad43a22191e27

Documento generado en 14/09/2021 12:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario